

Programa Bienes Públicos para la Competitividad

Modalidad 1: Bienes Públicos
Sectoriales

Bases de la convocatoria 2019

Bases de la Convocatoria 2019

Bienes Públicos para la Competitividad - Modalidad 1: Bienes Públicos Sectoriales

1. ¿Qué es la ANDE?

La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal, creada por Ley No.18.602 que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES y en la articulación entre actores públicos y privados interesados.

2. ¿Cuál es el objetivo del Programa de Bienes Públicos para la Competitividad?

El objetivo del Programa de Bienes Públicos para la Competitividad es apoyar proyectos orientados al desarrollo de bienes públicos que aborden fallas de mercado y coordinación, que afectan la productividad y competitividad del país. Estos bienes públicos podrán orientarse a uno o varios sectores de actividad a nivel nacional (modalidad 1 - Bienes Públicos Sectoriales) o a una o varias cadenas productivas con impacto regional (modalidad 2 - Bienes Públicos Regionales).

3. ¿Qué son los Bienes Públicos Sectoriales para la Competitividad?

En el marco de esta convocatoria, se entiende por bienes públicos sectoriales a aquellos bienes que una vez producidos se encuentran disponibles para todos los agentes de uno o varios sectores productivos (Sector beneficiario), y cuyo consumo por parte de un actor no reduce la disponibilidad para otros actores. Los **bienes públicos sectoriales para la competitividad** serán aquellos orientados a mejorar variables del entorno de negocios que resulten determinantes en el desarrollo del sector a nivel país.

Se priorizarán proyectos que aborden fallas en sectores con potencial de crecimiento competitivo, que apunten a la incorporación de tecnologías, con foco en tecnologías de la

información y que contribuyan en forma positiva al desarrollo sostenible de los sectores productivos.

4. ¿Cuáles son los beneficios esperados?

- Contribuir a la mejora de la productividad del sector mediante la generación de insumos que reduzcan costos de transacción.
- Mejorar las condiciones competitivas del sector, promoviendo su inserción internacional.
- Mejorar la articulación sectorial mediante el fortalecimiento del vínculo entre el sector público y el sector privado.

5. ¿Qué tipo de proyectos buscamos cofinanciar?

Los bienes públicos sectoriales para la competitividad deben abordar fallas que limitan el desarrollo de uno o varios sectores. Estos bienes pueden ser:

- Planes estratégicos sectoriales (genéricos u orientados a restricciones específicas tales como exploraciones de soluciones tecnológicas, acceso al financiamiento, calificación de recursos humanos, infraestructura, etc.).
- Revisión de marcos regulatorios, estándares, metodologías y buenas prácticas (ej.: trazabilidad, medio ambiente).
- Generación y acceso a información.
- Desarrollos de base tecnológica aplicados para el incremento de la productividad.
- Desarrollo de capacidades para mejorar la inserción internacional sectorial (ej.: apertura de mercados, marcas sectoriales).
- Acciones de fortalecimiento de las capacidades de los ámbitos de coordinación y el desarrollo de estrategias asociativas vinculadas al sector.
- Otros bienes que aborden las fallas de mercado y/o coordinación que afectan la competitividad de las empresas relacionadas con el sector.

6. ¿Quiénes pueden postular a esta convocatoria?

Podrán postularse empresas y/o asociaciones empresariales constituidas en Uruguay y que

tengan interés en ejecutar el proyecto de bien público. El postulante será la **Entidad Ejecutora**, y será la entidad responsable ante ANDE por el desarrollo del proyecto así como de garantizar el aporte de la contrapartida establecida en el marco del Proyecto.

La postulación deberá contar en forma obligatoria con el aval del Ministerio de referencia, que será la **Entidad Referente**. El Ministerio de referencia deberá validar la conveniencia de apoyar el proyecto, a través de una nota firmada por el Ministro correspondiente.

Adicionalmente, el proyecto podrá contar con el **apoyo de instituciones socias** (empresas y/o asociaciones empresariales constituidas en Uruguay, Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Instituciones Educativas, de Investigación y/o de Innovación). En este caso se deberá presentar, en el momento de la postulación, una única nota expresa que detalle el compromiso asumido y el aporte comprometido (especificando el monto total en dinero y los aportes comprometidos en especie de cada institución) de cada uno de los socios del proyecto. La carta presentada deberá contar con las firmas de los representantes de todas las instituciones participantes como socias. En forma opcional, el proyecto podrá presentar **el aval de otros organismos e instituciones públicas o privadas vinculados al proyecto**, nacionales e internacionales, con experiencia en la temática central de la propuesta y con capacidades técnicas adecuadas para apoyar el desarrollo y/o ejecución de parte de las actividades planteadas en el proyecto.

Se valorará positivamente la participación de **entidades expertas internacionales** en el proyecto con experiencia en las brechas abordadas por el proyecto.



7. ¿Cuál es el apoyo que brindará ANDE?

ANDE cofinanciará en forma no reembolsable hasta el 80% del costo total del proyecto con un monto máximo de \$U.7.000.000 por proyecto (pesos uruguayos siete millones)¹.

El restante 20% deberá ser aportado como contrapartida por la Entidad Ejecutora y por los otros socios del proyecto, debiendo indicarse en la postulación exactamente cuál será el aporte de cada uno, siendo la entidad ejecutora la responsable de asegurar el aporte mínimo como contrapartida en el marco del Proyecto. El aporte de contraparte en ningún caso podrá provenir de organismos y/o fondos estatales y/o paraestatales.

El aporte de la contraparte podrá ser en dinero y en especie. El aporte en dinero deberá ser como mínimo del 15% del monto total proyecto².

Se podrán reconocer aportes en especie únicamente cuando exista un valor de mercado establecido y verificable y cuando el uso de los recursos aportados en el marco del proyecto represente un costo de oportunidad para los socios del proyecto. En particular podrán reconocerse como aportes en especie las horas de trabajo destinadas al proyecto de recursos humanos que forman parte del personal de la entidad ejecutora o de los socios del proyecto, el uso de bienes y servicios aportados por la entidad ejecutora y/o de los socios del proyecto tales como salas e insumos de producción, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases.

Se permitirá la recepción de aportes adicionales al proyecto, provenientes de otras instituciones participantes, pero en ningún caso éstos se considerarán integrando el monto total del proyecto postulado ante ANDE.

Al momento de la postulación deberá indicarse cuál es el aporte en dinero o en especie de cada uno de los socios del proyecto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el punto 6.

¹ Excepcionalmente, podrán considerarse proyectos que impliquen un monto o un plazo superior al establecido en las presentes bases, siempre y cuando se justifique debidamente su impacto en términos de beneficiarios atendidos y mejora de la competitividad nacional. Se sugiere consultar con el equipo técnico de ANDE en forma previa a la postulación.

² Para aquellos proyectos con un monto total superior a \$U 8.750.000 (pesos uruguayos ocho millones setecientos cincuenta mil pesos), el aporte mínimo de contraparte exigido en dinero será de \$U 1.312.500 (pesos uruguayos un millón trescientos doce mil quinientos).

a. ¿Qué gastos se pueden reconocer?

Se podrán reconocer los gastos asociados a todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y la obtención de los resultados comprometidos, tales como:

- Consultorías
- Capacitaciones
- Publicaciones
- Promoción Internacional y acceso a mercados
- Infraestructuras o Equipamiento necesario para la ejecución del proyecto (*)
- Insumos para actividades demostrativas o dinamizadoras
- Desarrollos de base tecnológica aplicados
- Gastos de comunicación y difusión
- Gastos de administración del proyecto (**)
- Imprevistos (***)
- Otros

(*) Aclaración: podrán financiarse gastos en infraestructura y equipamiento únicamente en caso de que sean un componente indispensable del proyecto. Este componente no puede representar más del 25 % del monto total a aportar por ANDE en el proyecto. En caso de que el bien público a desarrollar sea en sí mismo un equipamiento, este podrá representar hasta el 80% del monto total a aportar por ANDE, siempre y cuando no exista apropiabilidad del equipamiento en forma individual.

(**) Se podrán reconocer gastos de administración del proyecto a la Entidad Ejecutora, por un monto máximo de 5% del monto del total del proyecto.

(***) Se podrán reconocer costos asociados a contingencias del proyecto a la Entidad Ejecutora, por un monto máximo de 5% del monto total del proyecto. Su ejecución requerirá de la autorización previa por parte de ANDE.

b. ¿Qué gastos no se pueden reconocer?

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con el proyecto, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Compra de inmuebles o vehículos.
- Obras civiles y de construcción no contempladas en los gastos reconocibles.

- Adquisición de maquinaria y equipo no contemplada en los gastos reconocibles.
- Servicios no vinculados de forma directa con los objetivos del proyecto.
- Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones.
- Pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.
- Impuestos, excepto el IVA asociado a las compras efectuadas en el marco del proyecto.
- Gastos operativos de las entidades participantes no vinculados al proyecto y gastos operativos que se estén realizando con anterioridad al desarrollo del proyecto.

Para el reconocimiento de los gastos generados, se considerará lo establecido en el Reglamento de adquisición de bienes y contratación de servicios vigente para los programas de ANDE, el cual puede ser descargado de la página web de ANDE <https://www.ande.org.uy/documentos-para-beneficiarios.html>

8. ¿Cuál es el proceso de ejecución de los proyectos de Bienes Públicos Sectoriales?



1) POSTULACIÓN

La convocatoria permanecerá abierta, desde el 03 de junio de 2019 a las 13:00 hs. hasta el 2 de setiembre de 2019 a las 13:00 hs. La Entidad Ejecutora deberá postularse a la convocatoria a través de la página web de ANDE (www.ande.org.uy) > Convocatorias > Convocatoria Programa de Bienes Públicos para la Competitividad – Modalidad 1 Bienes Públicos Sectoriales, utilizando el formulario de postulación.

Al momento de la postulación se deberá adjuntar:

- Carta con el aval del (de los) Ministerio(s) Referente(s) firmada por el Ministro.
- La Entidad Ejecutora deberá presentar comprobante de estar al día con sus obligaciones tributarias correspondientes (BPS-DGI).
- Listado de empresas identificadas como potenciales beneficiarios del bien público a desarrollar (descargar desde el formulario web de ANDE la planilla electrónica con el formato predefinido).

La postulación deberá contener:

- Los principales lineamientos estratégicos identificados para el desarrollo del sector; la caracterización del sector, la identificación de fallas de mercado y/o información, problema u oportunidad; cómo será abordada a través del proyecto y los resultados/productos esperados.
- Antecedentes de las entidades participantes, sus capacidades y experiencia que avalan la pertinencia de su participación en el proyecto.
- Objetivos y plan de trabajo detallando las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, el presupuesto previsto y el cronograma de ejecución.
- Descripción del impacto económico que se espera obtener por el desarrollo del bien público en el uno o varios sectores (ej: incremento de ventas, exportaciones, empleo, etc.).
- La propuesta de sostenibilidad del bien público, detallando los mecanismos a través de los cuales se continuará la provisión del bien público una vez finalizado el proyecto e identificando la entidad responsable para ello, que podrán ser únicamente la Entidad Ejecutora o la Entidad Referente.

2. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se realizará en dos etapas:

ETAPA 1: ELEGIBILIDAD

El equipo técnico de ANDE verificará el cumplimiento de condiciones e información requerida para la postulación. En caso de entenderse necesario ampliar y/o aclarar cualquier aspecto de la información presentada, ANDE se comunicará con los postulantes otorgando un plazo para la presentación de lo solicitado.

Una vez realizada la comunicación antes mencionada, el postulante que no presente la información que se le requiera y/o no realice las aclaraciones pertinentes será automáticamente eliminado.

Los proyectos que no cumplan con los requerimientos mínimos establecidos para la convocatoria en las presentes bases no pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA 2: EVALUACIÓN TÉCNICA Y ESTRATÉGICA

Se llevará adelante un análisis técnico y estratégico de las propuestas presentadas, en base a los siguientes criterios:

- Pertinencia de la propuesta de bien público y sus resultados
- Coherencia de la propuesta con los productos y resultados
- Antecedentes y capacidades institucionales de los participantes
- Plan de trabajo propuesto
- El impacto esperado sobre los sectores beneficiarios
- Propuesta de sostenibilidad

La evaluación técnica será realizada por un Comité Evaluador compuesto por técnicos de ANDE y/o asesores externos a la Agencia con conocimiento experto en la temática de los proyectos.

Se realizará una consulta a la Secretaría del Sistema de Transformación Productiva y Competitividad sobre la relevancia estratégica de las propuestas presentadas.

Como resultado de este proceso de evaluación se realizará un informe técnico y estratégico con una recomendación de proyectos a seleccionar para ser apoyados en el marco de esta convocatoria, que se remitirá al Directorio de ANDE.

3. APROBACIÓN

El Directorio de ANDE, en función del informe antes mencionado, seleccionará los proyectos a ser aprobados. Las recomendaciones contenidas en el informe técnico y estratégico no tendrán carácter vinculante para ANDE, quedando a su exclusivo juicio la aprobación de la propuesta.

4. IMPLEMENTACIÓN

Una vez aprobado el proyecto, se firmará el convenio entre la Entidad Ejecutora del proyecto y ANDE, comenzando su desarrollo e implementación.

Los proyectos podrán tener una duración máxima de hasta 2 años para su implementación. Dentro de ese período deberán ejecutarse la totalidad de las actividades previstas en el proyecto presentado. Todos los proyectos deberán comenzar dentro del primer trimestre del año 2020.

Los gastos por adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación del proyecto serán realizados por la Entidad Ejecutora y/o los socios del proyecto. ANDE reembolsará los gastos realizados por la Entidad Ejecutora y/o los socios del proyecto en tanto se consideren admisibles, de acuerdo con las condiciones de cofinanciamiento establecidas en el convenio.

ANDE realizará los desembolsos en forma trimestral de acuerdo con el cumplimiento de metas intermedias relacionadas a la ejecución de actividades establecidas en el proyecto. El conjunto de metas será acordado antes del inicio de la ejecución de los proyectos.

Al inicio del proyecto, y por única vez, ANDE realizará un desembolso como anticipo del 20% del monto aportado por ANDE, dentro de los 10 días de inicio de la ejecución.

La Entidad Ejecutora del proyecto deberá entregar a ANDE, con una frecuencia trimestral, un informe de seguimiento del proyecto, detallando el grado de avance alcanzando y el cumplimiento de las metas acordadas, de acuerdo con el cronograma de actividades incluido en el proyecto. Al finalizar el proyecto, deberá entregarse en forma adicional un informe de cierre de proyecto.

Toda demora en el proceso de ejecución deberá ser comunicada a la ANDE con antelación al vencimiento previsto. La Entidad Ejecutora deberá aportar toda la información y documentación necesaria para respaldar el nivel de cumplimiento de las metas.

En caso de que se constatare incumplimiento total o parcial de metas, falsificación de información o fallas en los procedimientos de adquisiciones acordados en el convenio por parte de la Entidad Ejecutora, ANDE procederá a suspender (temporaria o definitivamente) la

ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa nacional correspondiente.

ANDE realizará el monitoreo de los procesos y actividades y se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A esos efectos, las entidades participantes (Ejecutora, Referente, empresas beneficiarias del proyecto) deberá permitir el acceso de ANDE o quien ésta designe, a toda la información que ANDE entienda necesaria, para el monitoreo y evaluación del proyecto.

A los efectos de contribuir con la evaluación de los resultados del Programa de Bienes Públicos para la Competitividad, una vez transcurrido un año de la finalización del proyecto, ANDE realizará un relevamiento de información sobre el estado y utilización del bien público. La Entidad Ejecutora se compromete a aportar toda la información solicitada por ANDE a dichos efectos.

5. SOSTENIBILIDAD

El proyecto deberá presentar un plan de sostenibilidad del bien público desarrollado, para asegurar su provisión/mantenimiento una vez finalizada la ejecución del proyecto, debiendo quedar explicitada la entidad responsable (que podrá ser la Entidad Ejecutora y/o de la Entidad Referente).

Dentro de los 6 meses anteriores a la fecha prevista de finalización del proyecto, se deberán comenzar a ejecutar las acciones necesarias para la puesta en marcha del plan de sostenibilidad, quedando el último desembolso condicionado al cumplimiento de esta condición.

9. Sobre el monto de la Convocatoria

Para la presente convocatoria se ha asignado un total de \$U 35.000.000 (pesos uruguayos treinta y cinco millones) para el conjunto de proyectos que resulten seleccionados. ANDE se reserva el derecho de no asignar todo el monto presupuestado, así como podrá evaluar una ampliación del monto -sujeto a disponibilidad- destinado, si quedaran propuestas calificadas como excelentes o muy buenas fuera del monto estipulado.

10. Comunicación

Todas las acciones realizadas en el marco del proyecto deben contemplar el uso y respetar la imagen institucional de ANDE. Esto implica que en cada material de difusión o producto de comunicación que se realice en el marco del proyecto (folleto, banner, cartel, dossier de prensa, audiovisual, publicaciones, etc.), se deben incluir los logos e imagen institucional de ANDE respetando las aplicaciones de los mismos. Asimismo, se debe coordinar con la contraparte técnica de ANDE las instancias de difusión (lanzamiento, cierres, visitas) así como los contenidos de los productos y materiales vinculados a la comunicación del proyecto.

Se requerirá que en el proyecto postulado se especifiquen las acciones de comunicación previstas, con las herramientas propuestas para el cumplimiento de los objetivos, así como las estrategias de visibilidad y difusión de las acciones.

11. Exoneración de responsabilidades- Desistimiento de la convocatoria

ANDE se reserva el derecho de desistir de la Convocatoria en cualquier etapa de su realización, de desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para ANDE, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

12. Modificaciones

ANDE podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de propuestas- modificar los documentos mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las “aclaraciones” serán publicadas en el/los mismo/s sitio/s donde se publica la Convocatoria.

13. Reglamento Operativo del Programa de Bienes Públicos para la competitividad

Las presentes Bases constituyen el Reglamento Operativo (RO) del Programa de Bienes Públicos

para la Competitividad- Modalidad 1, estableciéndose las normas y procedimientos generales que guiarán el instrumento, cuya administración está a cargo de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE)³.

14. Aceptación de los términos y condiciones

Por el solo hecho de presentarse a la Convocatoria, se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

15. Consultas y aclaraciones

Los interesados podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre del llamado. Las consultas deberán realizarse por escrito a bienespublicos2019@ande.org.uy. Las mismas serán respondidas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles. Todas las respuestas a consultas y aclaraciones realizadas respecto de las presentes bases o relacionadas al proceso de la convocatoria serán publicadas en el sitio web de ANDE (www.ande.org.uy), con el texto de la consulta formulada y sin identificación de quién la realiza.

16. Consentimiento de tratamiento de datos

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente a que ANDE de tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data) y por los Decretos 664/008 y 414/009.

Lo anterior implica que, en el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos sólo podrán ser utilizados para las finalidades para las que han sido solicitados al titular. En tal sentido, se garantizará un nivel de protección adecuado y conforme a la legislación citada.

³ En cumplimiento Artículo 3.7, Cap III, del Reglamento Operativo del Fondo para el Desarrollo ANDE.

17. Autorización

Los participantes del proyecto que presenten propuestas en el marco de este Programa, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ANDE a difundir imágenes en general, su logo institucional, así como fotografías de cualesquiera acto y/o evento en el que participen en relación a esta Convocatoria, a través de cualquier medio de comunicación, a saber y entre otros (sin limitación alguna): prensa escrita, televisión, páginas web, etc. aceptando que podrá hacerse referencia a que el proyecto presentado se financió con fondos del Fondo para el Desarrollo Ande.

18. Fondo para el Desarrollo ANDE

Se deja constancia que los aportes a realizar por ANDE según lo previsto en estas Bases, serán atendidos con cargo al Fondo para el Desarrollo ANDE, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19337 y su reglamentación.



AP@ANDE.ORG.UY

MISIONES 1280 - MVD, UY

+598 2915 3404